

Ayudas para el equipamiento de bibliotecas públicas (2015)

Criterios de valoración

1. Adecuación del proyecto a los criterios establecidos en las recomendaciones técnicas de la Subdirección General de Bibliotecas, que se incluye como tabla anexa, en cuanto a la superficie de la biblioteca en función del número de habitantes: hasta 4 puntos.

- Si la superficie bibliotecaria es superior a la establecida en más de un 10 por 100: 4 puntos.
- Si la superficie coincide con la señalada en más o menos un 10: 3 puntos.
- Si la superficie es inferior hasta un 15 por 100: 2 puntos.
- Si la superficie es inferior en más de un 15 por 100: 1 punto.

2. Relación entre la infraestructura bibliotecaria (superficie y puestos de lectura) del municipio y la media del grupo de análoga población: hasta 3 puntos.

- Si es superior en más de un 10 por 100 con respecto a la media: 1 punto.
- Si está entre un 10 por 100 por encima o por debajo de la media: 2 puntos.
- Si es inferior a un 10 por 100 de la media: 3 puntos.

3. Calidad del proyecto y adecuación a criterios de idoneidad técnica: hasta 3 puntos.

Adecuación de las dimensiones del mobiliario: 1 punto.

Idoneidad para albergar materiales especiales: 1 punto.

Calidad de los materiales: 1 punto.

4. Para obtener subvención se requerirá obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

La comisión de evaluación, una vez determinados los beneficiarios y la puntuación que obtengan, procederá a determinar la cuantía individualizada de cada subvención.

En este sentido, el importe de la subvención será directamente proporcional a los puntos obtenidos y a la cuantía solicitada.

Para llevar a cabo el reparto se asignará a cada beneficiario una puntuación, obtenida de multiplicar los puntos alcanzados en la fase de valoración por el importe de la subvención solicitada.

Posteriormente se dividirá la cuantía de la convocatoria entre el sumatorio de todas las puntuaciones de los beneficiarios, lo que arrojará el valor por punto. Ese valor, multiplicado por la puntuación obtenida por cada uno de ellos, determinará las respectivas cuantías a percibir.

5. Si se diera la circunstancia de que, en aplicación de la regla anterior, la subvención a conceder fuera superior a la cantidad solicitada, se concederá esta última.

En este caso, una vez detraídos esos beneficiarios y su puntuación, se volverá a calcular el valor por punto para los restantes municipios, operándose según las reglas establecidas en el apartado tercero.

6. Con independencia de todo lo anterior, ningún beneficiario podrá obtener una subvención superior al 33 por ciento del total del crédito fijado en cada convocatoria.

7. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, no será necesario establecer un orden de prelación entre ellas, pudiéndose conceder la subvención por el total de la ayuda solicitada.